

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pts.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañaré un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañaré un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 junio 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En los expedientes de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Madrid y el Delegado de Hacienda de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Lucio Gómez Fernández, debidamente representado, acudió en escrito de 30 de enero de 1912 a la Delegación de Hacienda de Madrid, exponiendo substancialmente:

Que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión de 24 del mismo mes y año, acordó anular los anteriores acuerdos municipales de 17 y 24 de diciembre de 1911, que reconocían al reclamante derecho a indemnización de daños y perjuicios como arrendatario a venta libre de consumos y derechos de degüello, y que se le requiera al pago en el término de cuarenta y ocho horas del descubierto que como arrendatario tenía con el Municipio, estimando que por

tratarse de incidencia de un contrato de arriendo de Consumos, la Autoridad económica es la única competente para resolverla. Terminando con la pública de que se suspendiese inmediatamente el procedimiento de apremio iniciado y se declarase firme el acuerdo indicado de 24 de diciembre de 1911, sobre indemnización de perjuicios al solicitante.

Que la Administración de Contribuciones, para el mejor conocimiento del asunto, reclamó del Alcalde el expediente original, contestando éste en oficio en que traslada el que dirigía al Gobernador civil, recabando de esta Autoridad requiriese de inhibición al Administrador de Contribuciones, por tratarse de un asunto ajeno a su competencia, y dirigiendo también otro al Delegado de Hacienda, en el que insertó la misma comunicación dirigida al Gobernador civil.

Que en 7 de febrero siguiente, el interesado volvió a solicitar de la Delegación de Hacienda la suspensión del procedimiento de apremio, siendo así acordado por la Delegación en providencia del mismo día, que fué notificada al Alcalde.

Que esta Autoridad local, por oficio del mismo mes, manifestó de nuevo que el asunto no era de la competencia económica y sí sólo de la gubernativa, a la cual acudía al mismo tiempo.

Que el Gobernador civil, en oficio de 20 de abril de 1912, requirió de inhibición a la Delegación de Hacienda, invocando el artículo 171 de la ley Municipal, y el Delegado, por acuerdo de 9 de mayo, comunicado al Gobernador en oficio del 16 del mismo mes, sostuvo su competencia.

Que en 11 de junio de 1913, el Gobernador

trasladó al Delegado de Hacienda la Real orden de 13 de abril anterior, del Ministerio de la Gobernación, que ordena al Gobernador que reclame el conocimiento del asunto y formalice, en su caso, la competencia.

Que el Delegado de Hacienda, no obstante las disposiciones de que posteriormente se hará mérito, por acuerdo de 18 de octubre de 1913, dejó expedita la jurisdicción del Gobernador civil, comunicándolo así a esta Autoridad y al Alcalde, quien, a su vez, lo notificó al interesado en 4 de noviembre siguiente.

Que en 14 del mismo mes, el interesado interpuso apelación de dicha providencia, solicitando la revocación de la misma y declarando que es competente la Autoridad económica.

Que el Tribunal gubernativo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 91, en relación con los 83 y 84 del Reglamento de procedimientos, acordó declarar nulo y sin efecto el acuerdo de la Delegación de Hacienda de 18 de octubre de 1913 y todas las diligencias posteriores, así como las que se hayan efectuado a partir del momento en que se recibió el oficio del Gobierno Civil de 11 de junio de 1912, y que sin más trámites, salvo el de ponerlo en conocimiento del Gobernador civil, elevó el expediente a esta Presidencia del Consejo de Ministros.

Que remitidos los expedientes a la expresada Presidencia y reclamado por ésta a los Ministerios de Hacienda y Gobernación el informe prevenido en el artículo 91 citado del Reglamento de que se ha hecho mérito, no aparece que ninguno de dichos Centros lo haya emitido, limitándose el de la Gobernación a consignar el extracto sin emitir su parecer en cuanto al fondo, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 84 del Reglamento de 13 de octubre de 1903, que regula el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, que ordena en su última parte que «cuando la Autoridad requirente crea que no debe insistir, en vista de la contestación, lo acordará así y lo comunicará en el término de cinco días al interesado. Si insistiese, se tendrá por provocada la competencia, y lo comunicará también a la otra Autoridad, para que ambas remitan los antecedentes al Centro superior común de quien dependan dentro de un plazo de otros cinco días, citando previamente a los interesados»; y

Visto el artículo 91 del mismo Cuerpo legal, que estatuye:

«Las competencias que se susciten entre Autoridades administrativas, una de las cuales dependa del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la misma forma que las expresadas en los artículos anteriores, con la siguiente modificación:

«En el caso de tenerse por provocada la competencia, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes a la Presidencia del Consejo

de Ministros, que oirá al de Hacienda, al de que dependa la otra Autoridad y al Consejo de Estado en pleno:

Considerando:

1.º Que la presente competencia se ha suscitado entre el Delegado de Hacienda de Madrid y el Gobierno Civil de la misma provincia, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lucio Gómez Fernández, ex arrendatario de Consumos de Colmenar Viejo, sobre indemnización de cantidad.

2.º Que estatuido en el artículo 84 del Reglamento citado de 13 de octubre de 1903, que no se tendrá por provocada la competencia mientras la Autoridad requirente no insista en el requerimiento, y habiéndose limitado el Gobernador en el caso presente a dar traslado al Delegado de Hacienda de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de abril de 1912, en vez de mantener su jurisdicción y comunicar tal acuerdo a la referida Autoridad económica, como también ordena el indicado precepto, es indudable que el presente conflicto adolece del referido vicio substancial, que impide resolverlo en cuanto al fondo; y

3.º Que no apareciendo, por otra parte, del examen del expediente, que los Ministerios de Hacienda y Gobernación, de los cuales dependen las Autoridades contendientes, hayan emitido el informe que exige el artículo 91 del Reglamento invocado, por no poderse estimar a los efectos del mismo suficiente el extracto remitido por este último, es indudable que procede, caso de insistir la Autoridad gubernativa en su requerimiento, que por parte de los referidos Centros se evacue el informe indicado, ya que, por lo expuesto, se trata de un requisito esencial en el procedimiento, que impediría, en su caso, resolver también el conflicto.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar a decidirla.

Dado en Palacio, a quince de junio de mil novecientos diez y seis. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 16 junio 1916).

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para proveer una plaza de Inspector con destino a la vigilancia, educación y cuidado inmediato de los acogidos en el Hospicio de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.200 pesetas.

Los que aspiren a desempeñarla presentarán sus instancias en la Secretaría de la Corporación hasta el día 8 de julio próximo, a las trece; acompañando a las mismas los documentos justificativos de ser mayores de treinta y menores de cuarenta y cinco años de edad, y de que ob-

servan buena conducta, y certificación negativa de antecedentes penales.

Deberán, además, someterse, ante el Tribunal designado al efecto, a un examen que versará acerca de lectura y escritura, aritmética elemental, sistema educativo y prácticas de urbanidad; y a reconocimiento facultativo ante dos Médicos de la Beneficencia provincial, a fin de acreditar que reúnen la suficiente robustez y aptitud física para el buen desempeño del cargo, y que no tienen defesto corporal notorio.

Zaragoza, 19 de junio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de junio por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Mozota .....	1	258 75
Lucena .....	2	285 50
Castejón de Alarba .....	2	153 75
Gotor .....	2	506 75
Sigües .....	2	333 75
Undués Lerda .....	2	299
Cuarte .....	2	146 75
Albeta .....	3	190
El Frago .....	3	213 75
Remolinos .....	3	557 25
Zaragoza .....	9	000
Agón .....	5	395 25
Embid de Ariza .....	5	217 75
Castejón de Valdejasa .....	5	714
Navardún .....	6	228 50
Orés .....	6	379 75
Tarazona .....	7	3.000
Pradilla .....	7	356 50
Alarba .....	7	180 75
Pomer .....	8	160 50
Lituénigo .....	8	185 50
Santa Cruz de Moncayo .....	8	187
San Martín de Moncayo .....	8	123 75
Trasmoz .....	8	287 25
Puebla de Alfindén .....	8	452 50
Mediana .....	9	726
Aldehuela de Liestos .....	10	160
Monreal de Ariza .....	10	880 50
Grisén .....	10	314 50
Zaragoza .....	12	9.000
Lumpiaque .....	12	686 25
Ambel .....	12	504 50
Langa .....	12	244 50
Tabuénca .....	12	674 25
Erla .....	13	400
Caspe .....	14	10.455 50
Las Pedrosas .....	14	237
Retascón .....	14	125 25
Salillas .....	14	301 25
Quinto .....	14	1.900 25
Alconchel .....	15	315 25
Terrer .....	15	795 25
Biel .....	15	612 50
<b>Total .....</b>		<b>47.177</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de junio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de junio por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
<b>Resultas de 1882-83.</b>		
Pomer .....	8	67 75
<b>Resultas de 1883-84.</b>		
Pomer .....	8	33
<b>Resultas de 1888-89.</b>		
Quinto .....	14	998 75
<b>Resultas de 1915.</b>		
Castejón de Valdejasa .....	5	450
Daroca .....	7	855
Zaragoza .....	12	36.431 73
<b>Total .....</b>		<b>38.536 23</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de junio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

### SECCION CUARTA

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### 1'20 por 100 de Pagos del primer trimestre de 1916.

##### CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pagos realizados durante el primer trimestre de 1916 a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915 y distintas comunicaciones de esta Administración.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar de de el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, propondré al ilus-

trísimo Sr. Delegado la imposición de las multas reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1916.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

Relación que se cita.

Ainzón, Alarba, Alconchel, Alfamén, Almunia (La), Alpartir, Añón, Ardisa, Azuara, Berdejo, Berruoco, Cabolafuente, Carenas, Castejón de Alarba, Cinco Olivas, Cuerlas (Las), Chiprana, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Lagata, Luna, Manchones, Nombrevilla, Muel, Paracuellos de Jiloca, Tobed, Velilla de Jiloca y Villadoz.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de ocho de enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de La Almolda a la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 145.571'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de junio de 1916. — El Director General, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con

fecha 10 de junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de La Almolda a la Venta de los Petrusos, provincia de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 18 junio 1916)

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día diez y siete del próximo mes de agosto se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 17 de junio de 1916. — J. Salarrullana.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos. — Cuadros números 19, 21 y 23.—Números impares. — De la número 1.791 a la 1.799; de la 1.821 a la 1.845; de la 1.859 a la 1.885; de la 1.897 a la 1.923; de la 1.941 a la 1.975; de la 1.993 a la 2.027; de la 2.045 a la 2.085; de la 2.103 a la 2.141; de la 2.161 a la 2.199; de la 2.219 a la 2.259; de la 2.277 a la 2.315, y de la 2.335 a la 2.373; cedidas del 5 de junio al 26 de julio de 1911.

\*\*\*

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 20 del actual, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial el sorteo de amortización de bonos emitidos en 1913, para pago de cupones, cuyo importe no fué satisfecho en su vencimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 17 de junio de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

## Anuncio.

Incoado, a instancia del Ayuntamiento de Daroca, el expediente de inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia del terreno baldío comprendido dentro del perímetro de las murallas que circundan dicha ciudad, para su agregación al monte núm. 107 de dicho Catálogo denominado «Dehesa de los Enebrales del común», se anuncia al público para que en el plazo de un mes, a partir de esta fecha, reclamen ante esta Jefatura los que se crean con derecho de posesión o pertenencia sobre dicho terreno, conforme dispone el art. 24 de la Real orden de 11 de junio de 1908.

Zaragoza, 17 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador subalterno de la zona segunda de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

## Sádaba. — Rústica.

Francisco Javier Aznárez, 1'95 pesetas.  
Antonio Blecua Quintín, 24'82.  
Pedro Casamayor Sánchez, 30'97.  
Nicolás Canales Tambo, 7'52.  
Fabiana Iguaz Aguerri, 36'05.  
Bonifacio Iguaz Jiménez, 88'77.  
Victoriano Moreo Campos, 41'32.  
Antonio Moneva Tejero, 60'69.  
Pascual Royo Aznárez, 24'37.  
Babil Soro García, 29'37.

Juan Subirón Fanlo, 31'59.  
María Huarte Baztán, 2'39.  
Domingo Lampérez Muro, 30'03.  
Germán Tambo Aguerri, 5'96.

Sádaba, 10 de mayo de 1916.—El Recaudador, Angel Casanova.

\* \* \*

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador subalterno de la zona segunda de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que más abajo se expresa, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

## Luesia. — Urbana.

Demetrio Marcellán Redenaque, 32'01 pesetas

José Marcellán Sánchez, 15'99.

Victorino Marcellán Sánchez, 15'99.

Luesia, 28 de abril de 1916.—El Recaudador, Angel Casanova.

## SECCIÓN SEXTA

## Albeta.

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería para el año de 1917.

Albeta, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Cirilo Tabuenca.

## La Muela.

Las liquidaciones del presupuesto municipal correspondientes al año último de 1915 sin relación de deudores ni acreedores ni presupuesto refundido para el año actual, por no haber quedado cantidades de cobro y pago que pasen a resultas, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días.

Igualmente y por el mismo período de tiem-

po quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1915 y actual; durante dicho período de tiempo podrán presentar reclamaciones, si al examinar dichos documentos encontraren motivo fundado.

La Muela, 16 de junio de 1916.—El Alcalde, P. O., Marciano Ibañez.

*Villarreal del Campo.*

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a la Alcaldía del mismo, debidamente documentadas, en el término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Asimismo se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de ciento ochenta pesetas. Los que se crean con derecho y apos para su desempeño, acudirán, por término de quince días, bien al ramo de Guerra o a esta Alcaldía, solicitando dicho cargo: pasado aquél se proveerá.

Villarreal del Campo, 15 de junio de 1916.—El Alcalde, José Valenzuela Julián.

*Lucena de Jalón.*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el primer trimestre del presente año, así como de los referentes a la Junta municipal durante dicho período, que se forma por la secretaría del mismo, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

*Sesión extraordinaria del 1 de enero.*

Dar posesión al nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la siguiente forma:

Alcalde presidente, D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Regidor Síndico, D. Tomás Garofa Aranda.

Idem 1.º, D. Pablo Sanz Abanto.

Idem 2.º, D. Manuel Jimeno Cambra.

Idem 3.º, D. Manuel Ferrer Orna.

Idem 4.º, D. Manuel Andrés Cambra.

Se nombró para Regidor interventor a don Manuel Jimeno Cambra.

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias el domingo, a las diez de la mañana.

*Sesión ordinaria del día 2.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Procedióse al nombramiento de Comisiones en esta forma:

Hacienda: Sres. Caraciolo, Jimeno y Sanz.

Policía urbana y rural: Sres. García y Ferrer.

Almotacía y Repeso: Sres. Sanz y Andrés.

Actuar para la exacción de multas por infracción de las Ordenanzas municipales un mes cada Concejal por el orden en que ha quedado constituida la Corporación.

Admitir la renuncia que del cargo de Depositario de fondos municipales presenta D. Manuel Jimeno Cambra y nombrar para dicho cargo a D. Victoriano Jimeno Audera.

*Sesión ordinaria del día 9.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Acta de alistamiento. Se llevó a efecto con las formalidades reglamentarias, siendo comprendidos seis mozos.

*Sesión ordinaria del día 16.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Se enteraron del informe emitido por la Alcaldía en el recurso que ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, interpone el vecino D. Martín Monreal Audera.

Nombrar en Comisión a los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que pasen a la capital sobre asuntos de interés para el Municipio, satisfaciendo los gastos de Comisión con cargo al capítulo de Imprevistos.

*Sesión ordinaria del día 23.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Admitir la dimisión que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento ha presentado don Basilio Ruiz Lasheras, y nombrar para dicho cargo con el carácter de interino a D. Félix Lamata Sanz.

Presentada la cuenta municipal correspondiente al año último de 1915, censurada por el Sr. Regidor Síndico, se acordó su fijación y que se exponga al público por tiempo de quince días a los efectos de reclamación.

*Sesión ordinaria del día 30.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Posesionar interinamente en el cargo de Secretario de esta Corporación a D. Félix Lamata Sanz, haciéndole cargo y entrega de la documentación de Secretaría por medio de inventario.

Se precedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el año corriente la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

1.ª Sección.—D. Prudencio García Gracia y D. Florencio Cobos Cambra;

2.ª Sección.—D. Jacinto García Aguarón y D. Ricardo Monreal Audera, y

3.ª Sección.—D. Joaquín Cambra Sariñena y D. Juan Pío Domínguez.

Se designó igualmente por sorteo la Junta gremial, para la formación de los repartimientos substitutivo y general de consumos.

Declaró definitivas las listas de electores de Compromisarios, por no haberse presentado ninguna reclamación contra las mismas, durante su exposición al público.

Rectificación del alistamiento.—Se verificó la rectificación del alistamiento de mozos, sin reclamación alguna.

*Sesión extraordinaria del día 3 de febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Se procedió a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, cerrándose las listas con seis mozos, y rectificaron el nombre del mozo alistado Juan Azuara Vituri, por el de Juan de Gracia Espósito, que según manifiesta la Alcaldía de Montalbán en comunicación de 30 de enero último, es el que dicho mozo tiene en la partida de bautismo, y figura en el regimiento de la Albuera donde se encuentra como educando de música.

*Sesión ordinaria del día 6.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial recibida en la anterior semana.

*Sesión ordinaria del día 13.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Dar encargo a la presidencia para que convoque la Junta gremial, para que proceda a la formación de los repartimientos substitutivo y general para el presente año.

*Sesión ordinaria del día 20.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruído para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, y previo examen de las instancias presentadas, se acordó elegir para dicho cargo a D. Félix Lamata Sanz, que ya lo desempeña interinamente.

A los efectos del art. 91 de la vigente ley de Reemplazos y como cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de enero último, se acordó estimar como jornal medio de un bracero en esta localidad la cantidad de dos pesetas, y que se comuniquese este acuerdo a la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sorteo de mozos. — Se celebró con las formalidades reglamentarias sin protesta, obteniendo: número 1, Eugenio Yus Domínguez; 2, José Ferrer Langarita; 3, Juan de Gracia; 4, Analecto Aguarón Langarita; 5, Silvestre Vicente Ferrer, y 6, Laurentino Ruiz Sanz.

*Sesión ordinaria del día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Nombraron tallador para la medición de los mozos del presente año.

Se enteraron de una comunicación de la Tesorería de Hacienda y se acordó darle cumplimiento.

Remitir a la Superioridad, para su aproba-

ción, las cuentas municipales correspondientes al año último de 1915.

Que se exponga al público en la forma reglamentaria la lista de electores para Compromisarios del presente año.

*Sesión ordinaria del día 5 de marzo.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Aprobar varias cuentas de gastos.

Acta de clasificación de los mozos alistados y revisión de excepciones. — Se llevaron a cabo dichas operaciones con las formalidades prevenidas en la vigente ley de Reemplazos, sin reclamación ni protesta.

*Sesión ordinaria del día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Contestar la circular del Gobierno civil de la provincia, fecha 3 del actual, sobre Sanidad.

Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para que pasen a la capital para gestionar algunos asuntos de interés para el Municipio.

Continuación de la clasificación de mozos alistados y revisión de excepciones. — Se llevó a efecto dichas operaciones sin producirse protesta ni reclamación alguna.

*Sesión ordinaria del día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones del Gobierno civil de la provincia, trasladando el acuerdo recaído en el recurso que interpuso el vecino D. Martín Monreal Audera, quedando enterados, acordando se notifique al interesado.

*Sesión ordinaria del día 26.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Acordaron la distribución de pagos del actual trimestre, con sujeción al presupuesto, de conformidad con el art. 155 de la vigente ley Municipal.

**Junta Municipal.***Sesión del día 18 de febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Nombrar en Comisión a D. José Gracia Domínguez, D. Luis Aguarón Azuar y D. Simón Langarita Bravo, para que examinen la cuenta municipal correspondiente al año de 1915 y formular el oportuno dictamen.

*Sesión del día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Caraciolo Aguarón.

Lectura y aprobación de la anterior.

Se aprobó, previa lectura, el dictamen de la Comisión relativo a la cuenta municipal del año

1915, disponiendo su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación superior.

Lucena de Jalón 7 de abril de 1916. — El Secretario, Félix Lamata.

En el Ayuntamiento. — Conforme y aprobado en sesión de 9 del actual, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal, certifico.

Lucena de Jalón, a treinta de abril de mil novecientos diez y seis. — El Secretario, Félix Lamata. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Caraciolo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre asesinato, contra Narciso Baquedano Vicente y otro, se sacan a tercera pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, las fincas sitas en término municipal de Aldehuela de Liestos, las cuales les fueron embargadas a dichos procesados y se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número noventa y cinco, correspondiente al día veinte de abril último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de julio próximo y hora de las once de su mañana.

No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las expresadas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a quince de junio de mil novecientos diez y seis. — Vicente Recuero — Por su mandato, Licenciado José Ortiz.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 41.682, expedido por esta Sucursal en 29 de abril próximo pasado, a favor de D. Francisco García Herrero y D.ª Justa Simón Benavente, indistintamente, importan'te pesetas nominales quince mil, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inte-

rior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de junio de 1916. — El Secretario, C. Martín.

### Alcoholera agrícola del Pilar.

Sociedad anónima.

De conformidad con lo que dispone el art. 9.º de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 29 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, en el domicilio de la Asociación de Labradores, calle de Fuencalera, núm. 2.

Será objeto de esta Junta la lectura y discusión de la Memoria y el examen y aprobación por los señores accionistas, del inventario verificado el 31 de mayo último, que estará de manifiesto, con todos sus comprobantes, en las oficinas de la misma, desde el día 23 al 28 del corriente mes, y acordar sobre la inversión de los beneficios obtenidos en el último ejercicio social.

Con arreglo al art. 11 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a las Juntas generales los que posean cinco o más acciones y lo acrediten depositando en la Caja de la Sociedad los títulos o resguardos correspondientes de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito un día antes de la fecha de la celebración.

Con el documento del depósito que se expida, recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 20 de junio de 1916. — El Secretario del Consejo, Eugenio López Diego de Madrazo.

### Comunidad de Regantes de Codo.

Anuncio.

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 44 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 52 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 16 del próximo mes de julio, a las diez, y en el local de estas Casas Consistoriales.

Si en esta convocatoria no concurriese número suficiente para tomar acuerdo, se convoca por el presente a una segunda, a la misma hora y local del día 2 de agosto, en la inteligencia que se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes.

Codo a quince de junio de mil novecientos diez y seis. — El Presidente, Román Pelayo.